

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			
NÚMERO REGISTRO	201899900886207	FECHA REGISTRO	21/12/2018 13:06:17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 Secretaría General de Empleo
 Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN
 MORILLO GARCÍA, JUAN
 PZ-SAN PEDRO 0
 LA GUARDIA DE JAEN
 23170 -JAÉN

Expediente: P3C2018SC0022

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

Modalidad: LÍNEA 3. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

Asunto: Notificación Resolución de concesión.

Adjunto le remito Resolución de concesión relativa a la solicitud de subvención presentada por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, al amparo de la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre de 2018), convocadas para el año 2018 por Resolución de 2 de octubre de 2018 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2018), en relación a la Línea 3 arriba referenciada.

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Fdo.: Jesús González Márquez.



FIRMADO POR	JESUS GONZALEZ MARQUEZ	20/12/2018 20:36:23	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	GAE4U894PFIRMA1jRwga3AadoXg9Tzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			
NÚMERO REGISTRO	201899900886207	FECHA REGISTRO	21/12/2018 13:06:17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 Secretaría General de Empleo
 Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PLANES DE IGUALDAD Y ACTUACIONES DE CONCILIACIÓN, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES, EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE PLANES DE IGUALDAD Y ACTUACIONES DE CONCILIACIÓN (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre de 2018). CONVOCATORIA 2018.

Línea de Subvención: LÍNEA 3. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

Convocatoria: 2018. Resolución de 2 de octubre de 2018 (BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2018).

Expediente: P3C2018SC0022

Solicitante: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, al amparo de la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre de 2018), convocadas para el año 2018 por Resolución de 2 de octubre de 2018 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2018), en relación a la Línea 3 arriba referenciada, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22/10/2018, la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, con CIF: P2303800C, presentó solicitud de subvención acogida a la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018 arriba referenciada, referente a la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...) de Andalucía.

SEGUNDO.- La solicitud ha tenido entrada en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el Resuelve tercero de la Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación.

TERCERO.- Con fecha 22/11/2018 se emite Propuesta Provisional de Resolución, que es notificada a la entidad solicitante, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se



FIRMADO POR	JESUS GONZALEZ MARQUEZ	20/12/2018 20:36:23	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	GAE4U894PFIRMA1jRwga3AdoXg9Tzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			
NÚMERO REGISTRO	201899900886207	FECHA REGISTRO	21/12/2018 13:06:17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Secretaría General de Empleo
Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo procedido la misma a presentar en el plazo concedido al efecto el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de los documentos estipulados en el apartado 14 del Cuadro Resumen de la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018 que obra en el expediente. En base a los anterior, con fecha 30/11/2018 se emite Propuesta Definitiva de Resolución en el sentido de conceder la subvención solicitada por la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2 d) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

SEGUNDO.- La subvención se registrará por las normas establecidas en el artículo 2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, salvedad hecha de la referencia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo resultan de aplicación con carácter específico las normas relacionadas en el apartado 3 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de las presentes subvenciones aprobadas por la Orden de 5 de septiembre de 2018.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, la solicitud de subvención se ha tramitado en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la concurrencia en la entidad solicitante de los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvención, sin que resulte necesario establecer la comparación entre las solicitudes presentadas en la convocatoria ni la prelación entre las mismas.

CUARTO.- La subvención estará sometida al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24/12/2013, página 1). En consecuencia, resultan de aplicación los límites que se especifican en el apartado 5.h) del Cuadro resumen de las bases reguladoras de las presentes subvenciones aprobadas por la Orden de 5 de septiembre de 2018.

QUINTO.- La cuantía de la subvención se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvención, atendiendo a las limitaciones máximas establecidas en el mismo y a los preceptos referentes a los gastos subvencionables que asimismo se establecen en el citado apartado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a la vista de la solicitud presentada por la entidad solicitante y la documentación que obra en el expediente, y a propuesta del órgano instructor del procedimiento,



FIRMADO POR	JESUS GONZALEZ MARQUEZ	20/12/2018 20:36:23	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	GAE4U894PFIRMA1jRwga3AdoXg9Tzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, con CIF: P2303800C, una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros) correspondiente a un presupuesto aceptado por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros), para la realización de la actuación: Escuela infantil coeducativa de corresponsabilidad en el hogar.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO APROBADO	% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2 - La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas para menores de 12 años de edad o para personas dependientes	6.000,00	100,00	6.000,00

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actuación, dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 01/11/2018 hasta el 30/12/2018, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 5 de septiembre de 2018.

TERCERO.- La subvención propuesta se imputará con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 2018 1500010066 G/31C/46001/00 01 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con lo establecido en el Resuelve quinto de la Resolución de 2 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el año 2018.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro resumen de la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018, el pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe de la subvención, que se ordenará tras la resolución de concesión de la subvención para su posterior justificación. No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

QUINTO.- La subvención concedida no es compatible con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, según lo establecido en el apartado 25.f) 6º del Cuadro Resumen de la Línea 1 de la Orden de 5 de septiembre de 2018. Con la justificación deberán acompañarse los documentos a los que hace referencia el apartado 22.b).3º del Cuadro Resumen de la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			
NÚMERO REGISTRO	201899900886207	FECHA REGISTRO	21/12/2018 13:06:17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Secretaría General de Empleo
Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20. a) del Cuadro Resumen de la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

OCTAVO.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y en el apartado 22 del Cuadro Resumen de la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, así como en los documentos resultantes que deriven de la ejecución de la actuación, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- No contratar para la realización de la actividad subvencionada con personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo. En el caso de contar con personal propio para la ejecución de la actuación, éste no podrá haber sido sancionado o condenado en los términos anteriores.
- Aportar con la justificación una copia de cada elemento material de difusión de las actividades o servicios con la



FIRMADO POR	JESUS GONZALEZ MARQUEZ	20/12/2018 20:36:23	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	GAE4U894PFIRMA1jRwga3AdoXg9Tzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			
NÚMERO REGISTRO	201899900886207	FECHA REGISTRO	21/12/2018 13:06:17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Secretaría General de Empleo
Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

inclusión de la financiación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (folletos, carteles, capturas de páginas web, capturas de mensajes en redes sociales,...).

k) Aportar con la justificación una memoria resumen, en formato electrónico no editable, que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género.

l) Aceptación de la incorporación de la entidad solicitante y el resultado de los trabajos realizados en cuantos sistemas de información se consideren oportunos.

ll) Desagregación por sexo de todos los datos relativos a personas.

m) Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.

n) Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

NOVENO.- 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, un porcentaje del 75%. Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida con la concesión de la subvención.

3. Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados



FIRMADO POR	JESUS GONZALEZ MARQUEZ	20/12/2018 20:36:23	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	GAE4U894PFIRMA1jRwga3AdoXg9Tzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			
NÚMERO REGISTRO	201899900886207	FECHA REGISTRO	21/12/2018 13:06:17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 Secretaría General de Empleo
 Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan concedido los objetivos previstos.

4. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos establecidos en el apartado 26 c) del Cuadro Resumen de la Línea 3 de la Orden de 5 de septiembre de 2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
 Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**
Fdo.: Jesús González Márquez



FIRMADO POR	JESUS GONZALEZ MARQUEZ	20/12/2018 20:36:23	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	GAE4U894PFIRMA1jRwga3AdoXg9Tzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	